

RESOLUCIÓN SIE-021-2022-TF

FIJACIÓN TARIFAS DE REFERENCIA Y DE TRANSICIÓN A APLICAR PARA EL TRIMESTRE ABRIL - JUNIO 2022 A USUARIOS REGULADOS SERVIDOS POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS: (i) EDESUR DOMINICANA, S. A. (EDESUR); (ii) EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A. (EDEESTE); Y, (iii) EDENORTE DOMINICANA, S. A. (EDENORTE).

TÍTULO	CONTENIDO	PÁG.
I	FACULTAD	1
II	MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	1
III	ASPECTOS CONSIDERADOS EN LA TARIFA TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022.	3
IV	DECISIÓN	12

I. FACULTAD:

La LEY No. 125-01, de fecha 26 de julio del año 2001, y sus modificaciones, denominada LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD (LGE), en el Artículo 24, Literal “a” y en el Artículo 33, designa a la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) como entidad responsable de establecer las Tarifas y Peajes sujetos a regulación de precios.

II. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA:

El marco regulatorio aplicable para tarifas a los usuarios regulados es el siguiente:

- 1) LEY 1-12 QUE ESTABLECE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO, (2030), del 26/01/2011, la cual establece en su Artículo 35, sobre la Reforma Eléctrica, lo siguiente: *“Se consigna la necesidad de que, en un plazo no mayor de 1 (un) año, las fuerzas políticas, económicas y sociales arriben a un pacto para solucionar la crisis estructural del sector eléctrico, asegurando la necesaria previsibilidad en el marco regulatorio e institucional que posibilite la inversión necesaria en la energía que demanda el desarrollo nacional.”;*
- 2) DECRETO No. 302-03 de fecha 31/03/2003, que crea el Fondo de Estabilización de la Tarifa Eléctrica (FETE), el cual dispone textualmente en su artículo 8: *“Una vez se inicie la reducción de la tarifa por efecto de la variación de los precios de los hidrocarburos o la variación de la tasa de cambio, la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD no aplicará la totalidad del ajuste hacia la disminución de la tarifa, creando así un fondo cada mes hasta compensar la totalidad aportada con anterioridad por este Fondo de Estabilización de la Tarifa Eléctrica”;*
- 3) RESOLUCIÓN No. SIE-106-2019-MEMI, de fecha 14/11/2019, mediante la cual la SUPERINTENDENCIA estableció:

- i) REGLAMENTO FIJACIÓN VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA para las Empresas Distribuidoras: (i) EDESUR DOMINICANA, S. A. (EDESUR); (ii) EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A. (EDEESTE); y, (iii) EDENORTE DOMINICANA, S. A. (EDENORTE);
 - ii) Las variables y las fórmulas de indexación para considerar en el cálculo de la tarifa de referencia de cada trimestre;
- 4) RESOLUCIÓN No. SIE-087-2021-TF, de fecha 29/09/2021, en virtud de la cual se modifica la RESOLUCIÓN No. SIE-075-2021-TF, de fecha 03/09/2021, mediante la cual esta SUPERINTENDENCIA estableció lo siguiente:

"(...)

- i) *SUSTITUIR el Anexo Único de la RESOLUCIÓN SIE-075-2021-TF sobre "METODOLOGÍA E IMPLEMENTACIÓN TARIFA DE TRANSICIÓN USUARIOS REGULADOS DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS: (I) EDESUR DOMINICANA, S.A. (EDESUR); (II) EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A. (EDEESTE); Y, (III) EDENORTE DOMINICANA, S.A. (EDENORTE), SEGÚN ESTABLECE EL PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA";*
 - ii) *DISPONER la entrada en vigencia de la "METODOLOGÍA E IMPLEMENTACIÓN TARIFA DE Transición USUARIOS REGULADOS DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS: (I) EDESUR DOMINICANA, S.A. (EDESUR); (II) EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A. (EDEESTE); Y, (III) EDENORTE DOMINICANA, S.A. (EDENORTE), SEGÚN ESTABLECE EL PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA", emitida por esta SUPERINTENDENCIA mediante Resolución SIE-075-2021-TF, a partir del primero (01) de noviembre de 2021, conforme al esquema establecido ANEXO ÚNICO de la presente Resolución; (...).";*
- 5) RESOLUCIÓN No. SIE-088-2021-TF, de fecha 30/09/2021, mediante la cual esta SUPERINTENDENCIA estableció lo siguiente:

"(...) ESTABLECER EL Cuadro Tarifario correspondiente a las Empresas Distribuidoras EDESUR, EDEESTE y EDENORTE para los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, servidos desde circuitos interconectados al SENI; en este cuadro se establecen: (i) Las Tarifas de Referencia para el trimestre de Octubre - Diciembre 2021, y (ii) Las Tarifas a aplicar para el mes de Octubre 2021. (...).";

- 6) DECRETO No.655-21, de fecha 15/10/2021, que establece el REGLAMENTO PARA EL PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO (PACTO ELÉCTRICO) -emitido en el marco de la citada LEY 1-12 DE ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO (2030)-, el cual dispone en el punto 8.2.2.3 ajustar trimestralmente la tarifa de transición a aplicar a los usuarios regulados en función de las variaciones en el precio medio de compra, las variaciones en la tasa de cambio, la reducción de pérdida y la mejora de eficiencia;

- 7) RESOLUCIÓN No. SIE-093-2021-TF, de fecha 27/10/2021, mediante la cual esta SUPERINTENDENCIA estableció lo siguiente:

“ESTABLECER EL Cuadro Tarifario de las Tarifas de Transición a Aplicar para los meses Noviembre - Diciembre 2021 correspondiente a las Empresas Distribuidoras EDESUR, EDEESTE y EDENORTE PARA los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, servidos desde circuitos interconectados al SENI; (...);”

- 8) RESOLUCIÓN No. SIE-103-2021-TF, de fecha 30/11/2021, mediante la cual esta SUPERINTENDENCIA modificó el Artículo 1 de la Resolución SIE-093-2021-TF;
- 9) RESOLUCIÓN No. SIE-116-2021-TF, de fecha 27/12/2021, mediante la cual esta SUPERINTENDENCIA estableció lo siguiente:

“ESTABLECER EL Cuadro Tarifario de LAS TARIFAS DE REFERENCIA Y DE TRANSICIÓN A APLICAR PARA EL TRIMESTRE ENERO - MARZO 2022, por las Empresas Distribuidoras EDESUR, EDEESTE y EDENORTE a los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, servidos desde circuitos interconectados al SENI; (...);”

III. ASPECTOS CONSIDERADOS EN LAS TARIFAS DE REFERENCIA Y DE TRANSICIÓN A APLICAR PARA EL TRIMESTRE ABRIL - JUNIO 2022:

- 1) Para el cálculo de las TARIFAS DE TRANSICIÓN fue considerado el REGLAMENTO PARA EL PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO (PACTO ELÉCTRICO), emitido mediante DECRETO NO.655-21, de fecha 15 de octubre de 2021;
- 2) En ese orden, para el cálculo de las TARIFAS DE TRANSICIÓN a aplicar para el trimestre Abril - Junio 2022, fue considerada la segunda etapa del ANEXO ÚNICO de la metodología establecida mediante la RESOLUCIÓN No. SIE-087-2021-TF, conforme a lo siguiente:

“(...)

2 AJUSTES TARIFAS DE TRANSICIÓN

A fin de calcular las Tarifas de Transición que se aplicarán en ambas etapas en el tiempo transcurrido (t) durante la Transición Tarifaria, los cargos de las Tarifas Aplicadas Base serán ajustados mediante la suma de dos componentes (A1_t y A2_t):*

$$\text{Cargo Tarifas de Transición } t = \text{Cargo Tarifas Aplicadas Base} + A1_t + A2_t$$

**Nota: (t) para la primera etapa es un bimestre y a partir de la segunda etapa corresponde a trimestres.”*

“(...)

2.1 SEGUNDA ETAPA: AJUSTE LINEAL HACIA LA TARIFA DE REFERENCIA BASE (A_{1t})

La fórmula general a utilizar para el cálculo del ajuste a aplicar en el trimestre (t) de la **segunda etapa**, a cada uno de los cargos (cargos fijos, cargo por energía y cargos por potencia) de las Tarifas Aplicadas Base, se indica a continuación:

$$A_{1t} = \left(\frac{\text{Carga Tarifas de Referencia Base} - \text{Cargos Tarifas Aplicadas Base}}{20} \right) * t$$

Donde: 20 se corresponde a la cantidad de trimestres desde el inicio de la 2da etapa (enero 2022 – diciembre 2026); y (t) representa el trimestre en curso.

2.2 SEGUNDA ETAPA: AJUSTE POR VARIACIONES EN LAS TARIFAS DE REFERENCIA CORRIENTES (A_{2t})

La fórmula general que se utiliza para el cálculo del ajuste a aplicar en cada trimestre (t) de la segunda etapa, a cada uno de los cargos (cargos fijos, cargo por energía y cargos por potencia) de las Tarifas Aplicadas Base, a fin de captar las fluctuaciones en las Tarifas de Referencia durante la Transición Tarifaria, se indica a continuación:

$$A_{2t} = \text{Carga en Tarifas de Referencia}_t - \text{Carga en Tarifas de Referencia Base}$$

- 3) En adición a esto, fueron considerados los cuadros tarifarios emitidos mediante la RESOLUCIÓN NO. SIE-088-2021-TF, en los cuales se establecen:
- (i) Las TARIFAS DE REFERENCIA para el trimestre de Octubre - Diciembre 2021 y las TARIFAS A APLICAR para el mes de Octubre 2021, por las Empresas Distribuidoras EDESUR, EDEESTE y EDENORTE a los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, servidos desde circuitos interconectados al SENI según el siguiente cuadro:



TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS DE REFERENCIA OCT -DIC 2021			TARIFAS A APLICAR OCTUBRE 2021
			EDESUR	EDENORTE	EDEESTE	
BTS-1	Cargo Fijo por Rangos de Consumo:					
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RDS	51.10	40.97	46.70	37.95
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RDS	51.10	40.97	46.70	137.25
	Cargos por Energía:					
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	11.95	12.72	11.91	4.44
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	11.95	12.72	11.91	6.97
(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	11.95	12.72	11.91	10.86	
(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	11.95	12.72	11.91	11.10	
BTS-2	Cargo Fijo	RDS	51.10	40.97	46.70	137.67
	Cargos por Energía:					
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	11.95	12.72	11.91	5.97
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	11.95	12.72	11.91	8.62
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	11.95	12.72	11.91	11.30
(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	11.95	12.72	11.91	11.49	
BTD	Cargo Fijo	RDS	81.89	65.00	74.16	224.53
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.55	7.52	7.19	7.37
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	1,750.37	2,326.42	2,057.51	993.99
BTH	Cargo Fijo	RDS	81.89	65.00	74.16	224.53
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.55	7.52	7.19	7.26
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	888.64	1,091.10	945.55	253.35
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	1,839.81	2,474.23	2,194.48	1,412.74
MTD-1	Cargo Fijo	RDS	90.09	87.05	82.27	224.53
	Cargo por Energía	RDS/kWh	6.75	6.82	6.45	7.81
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	647.27	1,079.24	1,105.23	485.98
MTD-2	Cargo Fijo	RDS	90.09	87.05	82.27	224.53
	Cargo por Energía	RDS/kWh	6.75	6.82	6.45	7.38
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	647.27	1,079.24	1,105.23	340.39
MTH	Cargo Fijo	RDS	90.09	87.05	82.27	224.53
	Cargo por Energía	RDS/kWh	6.75	6.82	6.45	7.26
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	220.03	328.16	430.36	97.33
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	735.29	1,210.51	1,277.38	985.26

- (ii) El Cuadro Tarifario a aplicar por la Empresa Distribuidora EDESUR, para los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD servidos desde el Sistema Aislado de Pedernales, según se muestra a continuación:



TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS DE REFERENCIA	TARIFAS A APLICAR OCTUBRE 2021
			EDESUR	
BTS-1	Cargo Fijo por Rangos de Consumo:			
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RDS	51.10	26.35
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RDS	51.10	97.19
	Cargos por Energía:			
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	11.95	2.98
BTS-2	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	11.95	4.25
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	11.95	6.40
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	11.95	7.80
	Cargo Fijo	RDS	51.10	102.55
	Cargos por Energía:			
BTD	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	11.95	4.09
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	11.95	4.63
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	11.95	7.19
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	11.95	8.24
BTH	Cargo Fijo	RDS	81.89	159.44
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.55	4.93
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	1,750.37	706.93
	Cargo Fijo	RDS	81.89	159.44
MTD-1	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.55	4.84
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	888.64	179.94
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	1,839.81	1,004.89
	Cargo Fijo	RDS	90.09	159.44
MTD-2	Cargo por Energía	RDS/kWh	6.75	5.23
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	647.27	345.42
	Cargo Fijo	RDS	90.09	159.44
MTH	Cargo por Energía	RDS/kWh	6.75	5.23
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	647.27	256.01
	Cargo Fijo	RDS	90.09	159.44
	Cargo por Energía	RDS/kWh	6.75	4.84
MTH	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	220.03	68.93
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	735.29	700.71
	Cargo Fijo	RDS	90.09	159.44

- (iii) Los cuadros tarifarios emitidos mediante la RESOLUCIÓN No. SIE-093-2021-TF, correspondientes a las TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR para los meses Noviembre - Diciembre 2021, por las Empresas Distribuidoras EDESUR, EDEESTE y EDENORTE a los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, servidos desde circuitos interconectados al SENI según el siguiente cuadro:

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR NOV -DIC 2021		
			EDESUR	EDENORTE	EDEESTE
BTS-1	Cargo Fijo por Rangos de Consumo:				
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RDS	38.37	38.05	38.23
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RDS	134.47	128.08	134.33
	Cargos por Energía:				
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	4.68	4.71	4.68
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	7.13	7.16	7.13
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	10.90	10.92	10.89
(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	11.13	11.15	11.13	
BTS-2	Cargo Fijo	RDS	134.88	134.55	134.74
	Cargos por Energía:				
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	6.16	6.19	6.16
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	8.73	8.75	8.73
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	11.32	11.35	11.32
(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	11.50	11.53	11.50	
BTD	Cargo Fijo	RDS	219.93	219.38	219.68
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.38	7.37	7.36
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	1,018.39	1,036.97	1,028.30
BTH	Cargo Fijo	RDS	219.93	219.38	219.68
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.27	7.27	7.26
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	273.84	280.37	275.68
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	1,426.52	1,446.98	1,437.96
MTD-1	Cargo Fijo	RDS	220.19	220.10	219.94
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.78	7.78	7.77
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	491.18	505.12	505.96
MTD-2	Cargo Fijo	RDS	220.19	220.10	219.94
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.36	7.36	7.35
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	350.29	364.22	365.06
MTH	Cargo Fijo	RDS	220.19	220.10	219.94
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.24	7.25	7.23
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	101.29	104.78	108.07
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	977.20	992.53	994.68

- (iv) El Cuadro Tarifario a aplicar por la Empresa Distribuidora EDESUR, para los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD servidos desde el Sistema Aislado de Pedernales, según se muestra a continuación:

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR NOV - DIC 2021
BTS-1	Cargo Fijo por Rangos de Consumo:		
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RDS	27.15
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RDS	95.70
	Cargos por Energía:		
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	3.27
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	4.50
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	6.58
(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	7.93	
BTS-2	Cargo Fijo	RDS	100.89
	Cargos por Energía:		
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	4.34
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	4.87
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	7.34
(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	8.36	
BTD	Cargo Fijo	RDS	156.94
	Cargo por Energía	RDS/kWh	5.01
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	740.59
BTH	Cargo Fijo	RDS	156.94
	Cargo por Energía	RDS/kWh	4.93
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	202.80
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	1,031.82
MTD-1	Cargo Fijo	RDS	157.20
	Cargo por Energía	RDS/kWh	5.28
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	355.16
MTD-2	Cargo Fijo	RDS	157.20
	Cargo por Energía	RDS/kWh	5.28
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	268.63
MTH	Cargo Fijo	RDS	157.20
	Cargo por Energía	RDS/kWh	4.90
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	73.80
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	701.83

- (v) RESOLUCIÓN No. SIE-103-2021-TF, de fecha 30/11/2021, mediante la cual esta SUPERINTENDENCIA modificó el Artículo 1 de la RESOLUCIÓN SIE-093-2021-TF, en virtud del cual fueron modificados los valores correspondientes al Cuadro Tarifario de las Tarifas de Transición aplicables para el período comprendido entre el primero (1ro) de diciembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2021, conforme se indica a continuación:

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR		
			DIC 2021		
			EDESUR	EDENORTE	EDEESTE
BTS-1	Cargo Fijo por Rangos de Consumo:				
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RDS	38.37	38.05	38.23
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RDS	134.47	140.20	134.33
	Cargos por Energía:				
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	4.68	4.71	4.68
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	7.13	7.16	7.13
BTS-2	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	10.90	10.92	10.89
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	11.13	11.15	11.13
	Cargo Fijo	RDS	134.88	134.55	134.74
	Cargos por Energía:				
BTD	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	6.16	6.19	6.16
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	8.73	8.75	8.73
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	11.32	11.35	11.32
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	11.50	11.53	11.50
BTH	Cargo Fijo	RDS	219.93	219.38	219.68
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.38	7.37	7.36
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	1018.39	1036.97	1028.30
MTD-1	Cargo Fijo	RDS	219.93	219.38	219.68
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.27	7.27	7.26
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	273.84	280.37	275.68
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	1426.52	1446.98	1437.96
MTD-2	Cargo Fijo	RDS	220.19	220.10	219.94
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.78	7.78	7.77
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	491.18	505.12	505.96
MTH	Cargo Fijo	RDS	220.19	220.10	219.94
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.36	7.36	7.35
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	350.29	364.22	365.06
MTH	Cargo Fijo	RDS	220.19	220.10	219.94
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.24	7.25	7.23
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	101.29	104.78	108.07
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	977.20	992.53	994.68

- (vi) RESOLUCIÓN No. SIE-116-2021-TF, de fecha 27/12/2021, mediante la cual esta SUPERINTENDENCIA en su Artículo 1 estableció el CUADRO TARIFARIO de las TARIFAS DE REFERENCIA Y DE TRANSICIÓN A APLICAR PARA EL TRIMESTRE ENERO – MARZO 2022, por las Empresas Distribuidoras EDESUR, EDEESTE y EDENORTE a los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, servidos desde circuitos interconectados al SENI:

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS DE REFERENCIA ENE -MAR 2022			TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR ENE -MAR 2022		
			EDESUR	EDENORTE	EDEESTE	EDESUR	EDENORTE	EDEESTE
BTS-1	Cargo Fijo por Rangos de Consumo:							
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RDS	52.13	41.81	47.65	40.04	39.04	39.60
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RDS	52.13	41.81	47.65	131.33	130.32	130.90
	Cargos por Energía:							
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	12.46	13.09	12.53	5.55	5.48	5.66
(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	12.46	13.09	12.53	7.88	7.81	7.99	
(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	12.46	13.09	12.53	11.46	11.38	11.56	
(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	12.46	13.09	12.53	11.68	11.60	11.79	
BTS-2	Cargo Fijo	RDS	52.13	41.81	47.65	131.72	130.71	131.29
	Cargos por Energía:							
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	12.46	13.09	12.53	6.96	6.89	7.07
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	12.46	13.09	12.53	9.40	9.32	9.51
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	12.46	13.09	12.53	11.86	11.79	11.97
(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	12.46	13.09	12.53	12.03	11.96	12.14	
BTD	Cargo Fijo	RDS	83.59	66.35	75.71	214.73	213.01	213.95
	Cargo por Energía	RDS/kWh	8.25	8.13	7.87	8.09	7.99	8.03
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	1.675.88	2.217.01	2.036.29	980.50	992.03	1058.54
BTH	Cargo Fijo	RDS	83.59	66.35	75.71	214.73	213.01	213.95
	Cargo por Energía	RDS/kWh	8.25	8.13	7.87	7.98	7.89	7.94
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	844.77	1046.50	912.96	260.71	276.31	276.58
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	1.763.46	2.395.71	2.179.18	1370.83	1379.82	1460.49
MTD-1	Cargo Fijo	RDS	92.00	88.92	84.03	215.60	215.32	214.82
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.37	7.37	7.06	8.35	8.28	8.31
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	630.93	1027.73	1114.22	482.64	482.32	544.91
MTD-2	Cargo Fijo	RDS	92.00	88.92	84.03	215.60	215.32	214.82
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.37	7.37	7.06	7.95	7.88	7.92
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	630.93	1027.73	1114.22	348.80	348.46	411.06
MTH	Cargo Fijo	RDS	92.00	88.92	84.03	215.60	215.32	214.82
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.37	7.37	7.06	7.84	7.78	7.80
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	213.25	319.47	419.11	100.45	107.26	112.93
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	716.23	1.155.52	1.281.86	946.04	948.44	1013.30

- (vii) En ese mismo orden, la referida RESOLUCIÓN No. SIE-116-2021-TF, de fecha 27/12/2021, en su Artículo 2 establece el CUADRO TARIFARIO de las TARIFAS DE REFERENCIA Y DE TRANSICIÓN A APLICAR PARA EL TRIMESTRE ENERO – MARZO 2022, por la Empresa Distribuidora EDESUR, a los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, servidos desde el Sistema Aislado de Pedernales:

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS DE REFERENCIA	TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR
			EDESUR ENE -MAR 2022	ENE -MAR 2022
BTS-1	Cargo Fijo por Rangos de Consumo:			
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RDS	52.13	29.38
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RDS	52.13	94.50
	Cargos por Energía:			
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	12.46	4.21
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	12.46	5.38
BTS-2	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	12.46	7.36
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	12.46	8.64
	Cargo Fijo			
		RDS	52.13	99.43
	Cargos por Energía:			
(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	12.46	5.23	
(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	12.46	5.73	
(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	12.46	8.08	
(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	12.46	9.05	
BTD	Cargo Fijo			
		RDS	83.59	154.89
	Cargo por Energía			
	RDS/kWh	8.25	5.84	
BTH	Cargo por Demanda Máxima Potencia			
		RDS/kW	1,675.88	716.59
	Cargo Fijo			
		RDS	83.59	154.89
MTD-1	Cargo por Energía			
		RDS/kWh	8.25	5.76
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP			
		RDS/kW	844.77	193.22
MTD-2	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP			
		RDS/kW	1,763.46	995.87
	Cargo Fijo			
		RDS	92.00	155.75
MTH	Cargo por Energía			
		RDS/kWh	7.37	5.97
	Cargo por Demanda Máxima Potencia			
	RDS/kW	630.93	353.43	
MTH	Cargo Fijo			
		RDS	92.00	155.75
	Cargo por Energía			
	RDS/kWh	7.37	5.97	
MTH	Cargo por Demanda Máxima Potencia			
		RDS/kW	630.93	271.22
	Cargo Fijo			
	RDS	92.00	155.75	
MTH	Cargo por Energía			
		RDS/kWh	7.37	5.61
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP			
	RDS/kW	213.25	74.33	
MTH	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP			
		RDS/kW	716.23	684.44

- 4) De igual manera, esta SUPERINTENDENCIA, a los fines de emitir la Tarifa de Referencia y Tarifa a aplicar para el período Abril - Junio de 2022, se ha ponderado la inestabilidad de variables que ha provocado los aumentos generalizados de los precios a nivel internacional del carbón mineral, el gas natural, el petróleo y los combustibles derivados utilizados para la generación de electricidad, y se ha considerado como medida de mitigación el ajuste de la TARIFA DE TRANSICIÓN a aplicar a BTS-1 con rango de consumo de 0 a 300 kWh/mes en un nueve por ciento (9%), con relación a las establecidas en el trimestre enero-marzo 2022.

IV. DECISIÓN:

VISTOS: (i) LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01 de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones; (ii) El REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN de dicha Ley, dictado mediante DECRETO NO. 555-02, de fecha 19 de julio de 2002 y sus modificaciones; (iii) La RESOLUCIÓN SIE-106-2019-MEMI; (iv) La RESOLUCIÓN SIE-055-2021-TF; (v) La RESOLUCIÓN SIE-087-2021-TF; (vi) La RESOLUCIÓN SIE-088-2021-TF; (vii) El DECRETO NO. 302, de fecha 31 de marzo del 2003; y, (viii) El DECRETO NO. 655-21 de fecha 15 de octubre de 2021.

El CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) deliberó y decidió sobre el presente caso en la reunión de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), según consta en el acta correspondiente. En virtud de tal decisión, el Presidente del Consejo en funciones de SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD, y en pleno ejercicio de las facultades legales que le confiere la LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO.125-01 y sus modificaciones, del 26 de julio de 2001, dicta la siguiente

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial and a surname.**R E S O L U C I Ó N :**

ARTÍCULO 1: ESTABLECER el CUADRO TARIFARIO de las TARIFAS DE REFERENCIA Y DE TRANSICIÓN A APLICAR PARA EL TRIMESTRE ABRIL - JUNIO 2022, por las Empresas Distribuidoras EDESUR, EDEESTE y EDENORTE a los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, servidos desde circuitos interconectados al SENI, con un ajuste de un nueve por ciento (9%) con relación a las establecidas en el trimestre enero-marzo 2022, debido a la volatilidad actual y generalizada en los precios internacionales del carbón mineral, el gas natural, el petróleo y los combustibles derivados empleados para la generación de electricidad, las tarifas de transición a aplicar a los usuarios clientes finales BTS-1 con rango de consumo de 0 a 300 kWh/mes:

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS DE REFERENCIA ABRIL-JUNIO 2022			TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR ABRIL-JUNIO 2022		
			EDESUR	EDENORTE	EDEESTE	EDESUR	EDENORTE	EDEESTE
BTS-1	Cargo Fijo por Rangos de Consumo:							
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RDS	53.56	42.96	48.96	42.10	40.33	41.34
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RDS	53.56	42.96	48.96	128.59	126.81	127.83
	Cargos por Energía:							
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	13.83	15.45	13.96	6.05	5.97	6.17
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	13.83	15.45	13.96	8.59	8.51	8.71
BTS-2	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	13.83	15.45	13.96	12.89	13.83	13.04
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	13.83	15.45	13.96	13.09	14.04	13.26
	Cargo Fijo	RDS	53.56	42.96	48.96	128.96	127.18	128.20
	Cargos por Energía:							
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	13.83	15.45	13.96	8.62	9.57	8.79
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	13.83	15.45	13.96	10.93	11.88	11.10
BTD	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	13.83	15.45	13.96	13.26	14.22	13.43
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	13.83	15.45	13.96	13.43	14.38	13.59
	Cargo Fijo	RDS	85.91	68.20	77.81	210.15	207.14	208.78
	Cargo por Energía	RDS/kWh	9.17	9.96	8.92	9.02	9.83	9.07
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	1.847.94	2.470.60	2.207.17	1.189.16	1.310.10	1.280.88
	Cargo Fijo	RDS	85.91	68.20	77.81	210.15	207.14	208.78
BTH	Cargo por Energía	RDS/kWh	9.17	9.96	8.92	8.92	9.74	8.98
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	910.56	1.123.11	978.97	357.24	393.45	376.09
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	1.951.25	2.639.02	2.365.46	1.579.29	1.714.50	1.684.59
	Cargo Fijo	RDS	94.59	91.44	86.39	211.68	211.19	210.29
MTD-1	Cargo por Energía	RDS/kWh	8.20	9.03	8.00	9.13	9.89	9.19
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	715.69	1.190.34	1.216.55	575.21	673.63	677.21
	Cargo Fijo	RDS	94.59	91.44	86.39	211.68	211.19	210.29
MTD-2	Cargo por Energía	RDS/kWh	8.20	9.03	8.00	8.75	9.52	8.81
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	715.69	1.190.34	1.216.55	448.41	546.82	550.40
	Cargo Fijo	RDS	94.59	91.44	86.39	211.68	211.19	210.29
MTH	Cargo por Energía	RDS/kWh	8.20	9.03	8.00	8.64	9.42	8.70
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	229.60	343.63	450.62	122.73	142.59	160.56
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	807.53	1.327.79	1.396.79	1025.25	1.131.61	1.142.36
	Cargo Fijo	RDS	94.59	91.44	86.39	211.68	211.19	210.29

ARTÍCULO 2: ESTABLECER el CUADRO TARIFARIO de las TARIFAS DE REFERENCIA Y DE TRANSICIÓN A APLICAR PARA EL TRIMESTRE ABRIL - JUNIO 2022, por la Empresa Distribuidora EDESUR, a los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD servidos desde el Sistema Aislado de Pedernales, con un ajuste de un nueve por ciento (9%) con relación a las establecidas en el trimestre enero-marzo 2022, debido a la volatilidad actual y generalizada en los precios internacionales del carbón mineral, el gas natural, el petróleo y los combustibles derivados empleados para la generación de electricidad, las tarifas de transición a aplicar a los usuarios clientes finales BTS-1 con rango de consumo de 0 a 300 kWh/mes:

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS DE REFERENCIA ABRIL-JUNIO 2022	TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR ABRIL-JUNIO 2022
			EDESUR PEDERNALES	
BTS-1	Cargo Fijo por Rangos de Consumo:			
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RDS	53.56	32.01
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RDS	53.56	93.70
	Cargos por Energía:			
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	13.83	4.59
BTS-2	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	13.83	5.86
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	13.83	9.00
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	13.83	10.21
	Cargo Fijo	RDS	53.56	98.37
BTD	Cargos por Energía:			
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	13.83	6.98
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	13.83	7.46
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	13.83	9.68
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	13.83	10.60
BTH	Cargo Fijo	RDS	85.91	153.46
	Cargo por Energía	RDS/kWh	9.17	6.88
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	1,847.94	939.14
	Cargo Fijo	RDS	85.91	153.46
MTD-1	Cargo por Energía	RDS/kWh	9.17	6.81
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	910.56	293.30
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	1,951.25	1,224.06
	Cargo Fijo	RDS	94.59	154.99
MTD-2	Cargo por Energía	RDS/kWh	8.20	6.88
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	715.69	452.79
	Cargo Fijo	RDS	94.59	154.99
MTH	Cargo por Energía	RDS/kWh	8.20	6.88
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	715.69	374.91
	Cargo Fijo	RDS	94.59	154.99
	Cargo por Energía	RDS/kWh	8.20	6.54
MTH	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	229.60	97.99
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	807.53	777.42

ARTÍCULO 3: DISPONER que las EMPRESAS DISTRIBUIDORAS EDESUR, EDEESTE y EDENORTE para facturar a los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD con TARIFAS BTS-1 y BTS-2, para las facturas que se emitan en el trimestre Abril - Junio 2022, y considerando lo establecido en el ARTÍCULO 461 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, deberán aplicar los cargos por energía que figuran en la Columna TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR EN EL TRIMESTRE ABRIL - JUNIO 2022, y deberán utilizar: (a) El Cuadro Tarifario del Artículo 1 para los USUARIOS EN CIRCUITOS INTERCONECTADOS AL SENI; y, (b) El Cuadro Tarifario del Artículo 2 para los USUARIOS EN EL SISTEMA AISLADO DE PEDERNALES, según se indica a continuación:

- (a) **Para consumo del mes entre 0 y 200 kWh:** Toda la energía será valorada al precio indicado en el primer rango;
- (b) **Para consumo del mes entre 201 y 300 kWh:** (i) Los primeros 200 kWh de consumo serán valorados al precio indicado en el primer rango; (ii) La porción restante hasta 100 kWh adicionales serán facturados al precio indicado en el segundo rango;
- (c) **Para consumo del mes entre 301 y 700 kWh:** (i) Los primeros 200 kWh de consumo serán valorados al precio indicado en el primer rango; (ii) Los siguientes 100 kWh serán facturados al precio indicado en el segundo rango; (iii) La porción restante hasta 400 kWh adicionales serán facturados al precio indicado en el tercer rango;
- (d) **Para consumo del mes entre 701 kWh o mayor:** Todos los kWh consumidos serán facturados **todos** a los precios indicados en el cuarto rango de los Artículos 1 y 2.

ARTÍCULO 4: DISPONER que las EMPRESAS DISTRIBUIDORAS EDESUR, EDEESTE y EDENORTE para facturar a los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD con TARIFAS BTD, BTH, MTD-1, MTD-2 y MTH, **para las facturas que se emitan en el trimestre Abril - Junio 2022**, considerando lo establecido en el ARTÍCULO 461 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, deberán aplicar los correspondientes cargos fijos y cargos por energía y potencia que figuran en: (a) La Columna TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR PARA EL TRIMESTRE ABRIL - JUNIO 2022, del Cuadro Tarifario del Artículo 1, para los CIRCUITOS INTERCONECTADOS AL SENI; y (b) La Columna TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR PARA EL TRIMESTRE ABRIL - JUNIO 2022, del Cuadro Tarifario del Artículo 2 para los USUARIOS EN EL SISTEMA AISLADO DE PEDERNALES.

ARTÍCULO 5: DISPONER que, conforme con lo que establece el Artículo 5 del DECRETO 302-03, del 31 de marzo de 2003, para las TARIFAS BTS1, BTS2, BTD, BTH, MTD1, MTD2 y MTH, las Empresas Distribuidoras EDESUR, EDEESTE y EDENORTE deberán facturar al GOBIERNO DOMINICANO por concepto de subsidio, con cargo al FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LA TARIFA ELÉCTRICA (FETE), las diferencias que resulten entre los precios y cargos:

- a) (i) TARIFAS DE REFERENCIA; y, (ii) TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR, del Cuadro Tarifario del Artículo 1 a las facturas de los USUARIOS EN CIRCUITOS INTERCONECTADOS AL SENI; y,
- b) (i) TARIFAS DE REFERENCIA; y, (ii) TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR, del Cuadro Tarifario del Artículo 2 para los USUARIOS EN EL SISTEMA AISLADO DE PEDERNALES.

ARTÍCULO 6: DISPONER que forman parte integral de la presente resolución, los siguientes anexos:

- **ANEXO A:** “CUADRO COSTO DE COMPRA TRIMESTRE NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2021 y ENERO 2022”, constituye la memoria de cálculo del pliego tarifario del trimestre Abril - Junio 2022; y,
- **ANEXO B:** “CUADRO PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE LA TARIFA”, que complementa la memoria de cálculo del presente pliego tarifario.

ARTÍCULO 7: ORDENAR la comunicación de la presente resolución a las Empresas Distribuidoras: (i) EDESUR DOMINICANA S. A. (EDESUR); (ii) EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S. A. (EDEESTE); y, (iii) EDENORTE DOMINICANA S. A. (EDENORTE).

ARTÍCULO 8: ORDENAR la publicación del dispositivo de la presente resolución en un diario de circulación nacional, y de forma íntegra en la página web de esta SUPERINTENDENCIA (www.sie.gob.do).

Dada en Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



RAFAEL ANÍBAL VELAZCO ESPAILLAT
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo SIE



DIÓGENES RODRIGUEZ
Miembro Consejo SIE

ANEXO A

CUADRO COSTOS DE COMPRA TRIMESTRE
NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2021 y ENERO 2022



Descripcion		nov-21	dic-21	ene-22
1	Unidades Físicas			
2	Energía MWh Contrato	272.670	261.203	288.069
3	MWh Spot	230.872	216.552	164.026
4	Potencia MW Contrato	345.4	346.2	360.7
5	MW Spot	539.4	538.7	529.4
6	Costo de Energía y Potencia			
7	Energía MMRD\$ Contrato	1.691.53	1.778.08	2.083.77
8	MMRD\$ Spot	1.733.20	1.574.33	1.139.71
9	Potencia MMRD\$ Contrato	110.85	187.87	201.10
10	MMRD\$ Spot	297.47	298.06	296.69
11	Costo de Transporte			
12	Derecho Uso MMRD\$ Energía	61.25	102.52	34.37
13	MMRD\$ Potencia	6.96	6.90	9.67
14	Derecho Conexión MMRD\$ Contrato	53.29	58.59	55.65
15	MMRD\$ Spot	83.21	91.16	81.66
16	Otros Costos			
17	Compensaciones MMRD\$	14.99	17.48	14.19
18	Aportes Institucionales			
19	SIE MMRD\$	14.28	13.57	14.40
20	CNE MMRD\$	4.76	4.52	4.80
21	OC MMRD\$	2.65	2.60	4.61
22	Tasa de Cambio RD\$ x US\$	56.88	57.62	57.79

Nota: Elaborado para Dirección de Regulación según formato requerido.



Reng	Descripcion			nov-21	dic-21	ene-22
1	Unidades Fisicas					
2	Energía	MWh	Contrato	247.617	236.978	256.888
3		MWh	Spot	176.453	165.431	133.967
4	Potencia	MW	Contrato	294.3	295.0	309.6
5		MW	Spot	425.4	424.7	501.6
6	Costo de Energía y Potencia					
7	Energía	MMRD\$	Contrato	1.535.82	1.632.85	1.962.15
8		MMRD\$	Spot	1.650.89	1.437.85	1.180.02
9	Potencia	MMRD\$	Contrato	83.1	160.16	177.57
10		MMRD\$	Spot	243.6	243.81	301.02
11	Costo de Transporte					
12	Derecho Uso	MMRD\$	Energía	51.51	85.27	31.53
13		MMRD\$	Potencia	5.70	5.65	11.46
14	Derecho Conexión	MMRD\$	Contrato	45.40	49.93	48.23
15		MMRD\$	Spot	65.62	71.87	78.14
16	Otros Costos					
17	Compensaciones	MMRD\$		11.07	11.07	11.51
18	Aportes Institucionales :					
19	SIE	MMRD\$		11.93	11.58	13.31
20	CNE	MMRD\$		3.98	3.86	4.44
21	OC	MMRD\$		2.32	2.31	4.04
22	Tasa de Cambio	RDS x US\$		56.63	57.08	57.79

Nota: Elaborado para la Dirección de Regulación y Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista, según formato requerido.



Rang	Descripción		nov 21	dic 21	ene 22
1	Unidades Físicas				
2	Energía	MWh Contrato	252.958,0	242.543,6	262.609,7
3		MWh Spot	243.267,3	230.776,3	196.249,2
4	Potencia	MW Contrato	294,3	295,0	307,0
5		MW Spot	522,9	522,9	564,1
6	Costo de Energía y Potencia				
7	Energía	MMRD\$ Contrato	1.546,7	1.663,8	1.916,6
8		MMRD\$ Spot	1.740,5	1.603,9	1.292,5
9	Potencia	MMRD\$ Contrato	83,1	160,2	173,6
10		MMRD\$ Spot	295,8	297,1	326,3
11	Costo de Transporte				
12	Derecho Uso	MMRD\$ Energía	64,8	109,2	41,2
13		MMRD\$ Potencia	6,9	6,9	12,4
	Derecho Conexión	MMRD\$ Contrato	45,4	49,9	47,8
		MMRD\$ Spot	80,7	88,5	87,9
14	Otros Costos				
15	Compensaciones	MMRD\$	14.479	17.258	16.530
16	Aportes Institucionales				
17	SIE	MMRD\$	13,65	14,00	13,83
18	CNE	MMRD\$	4,55	4,67	4,61
19	OC	MMRD\$	2,8	2,7	4,8
20	Tasa de Cambio	RDS x US\$	56,63	57,08	57,79

Nota: Elaborado para la Dirección de Regulación y Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista, según formato requerido.



ANEXO B

CUADRO PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE LA TARIFA

Indices de Precios	IPC	CPI	IP Cu	IP Al	IP Fe	TC	TI
Feb 2022	115.658	283.716	9943.170	3245.790	142.840	56.451	27%

Definición Parámetros:

- IPC:** Índice de Precios al Consumidor Nacional, Serie Mensual, 1984-2018, publicado por el BCRD (Base Anual: Octubre 2019 - Septiembre 2020=100).
- CPI:** Consumer Price Index for All Urban Consumers (CPI-U): U.S. city average, by expenditure category, publicado por el US Department of Labor – Bureau of Labor Statistics de USA.
- PCu:** Es el precio mensual del cobre publicado en el sitio web <http://www.worldbank.org/en/research/commodity-markets> "Monthly prices" en la columna "Cooper" en dólares por tonelada métrica. Fuente: World Bank Commodity Price Data (The Pink Sheet), o lo que le sustituya.
- PAI:** Es el precio mensual del aluminio publicado en el sitio web <http://www.worldbank.org/en/research/commodity-markets> "Monthly prices" en la columna "Aluminum" en dólares por tonelada métrica. Fuente: World Bank Commodity Price Data (The Pink Sheet), o lo que le sustituya.
- PFe:** Es el precio mensual del hierro publicado en el sitio web <http://www.worldbank.org/en/research/commodity-markets> "Monthly prices" en la columna "Iron ore, cfr spot" en dólares por tonelada métrica. Fuente: World Bank Commodity Price Data (The Pink Sheet), o lo que le sustituya.
- TC:** Es la Tasa de Cambio del dólar de Agentes de Cambio, Promedio Mensual publicada por el BCRD. Promedio simple de los valores de compra y venta.
- TI:** Es la tasa vigente del impuesto a la renta. El valor base en diciembre de 2017 era 27%.

